

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquía, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 506 de 1.º Nbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Martínez Díez pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Avila le impuso en causa por el delito de falsedad de documento privado:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del suplicante, y que del delito no resultó perjuicio á tercera persona:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional á que fué condenado Pedro Martínez Díez, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Sevilla á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Ruiz Melo pidiendo indulto de la pena de diez años y seis meses de prisión mayor que la Audiencia de Sevilla le impuso por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la ejecución del delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo presente el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de diez años y seis meses de prisión mayor impuesta á Manuel Ruiz Melo en la causa de que se ha hecho mérito, por la de cuatro años y ocho meses de prisión correccional, de los que se deducirá el tiempo ya cumplido de prisión mayor.

Dado en Sevilla á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Luis Silvela y D. Maximino Elvira pidiendo indulto de las penas de un año y nueve meses de prisión correccional y dos meses y un día de arresto mayor que la Audiencia de esta Corte impuso á Mariano Roldán Montero, por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta las circunstancias en que el hecho se realizó y la buena conducta anterior y posterior al delito del penado.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de las penas de un año y nueve meses de prisión correccional y dos meses y un día de arresto mayor á que fué condenado Mariano Roldán Montero, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Sevilla á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Cuarta sección.

Número 424.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE OCTUBRE DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. ts.
24	Cartagena.	100 hectolitros.	Agua potable..	0 25
24	Idem..	100 quintos métricos.	Leña gruesa..	4 50
25	Idem..	90 hectolitros.	Cebada..	11 37
25	Idem..	75 quintos métricos.	Paja para pienso.	4 »

Cartagena 31 de Octubre de 1892.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, José de Lara.

Número 424.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE OCTUBRE DE 1892

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
24	Cartagena.	5 hectolitros.	Aceite de oliva..	110 »
24	Idem..	3'50 id.	Petróleo..	80 »
25	Idem..	150 quintos métricos.	Carbón de pino..	11 »

Cartagena 31 de Octubre de 1892.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Adolfo R. Gámez.—El Administrador, José de Lara.

Quinta sección.

Número 405.

Don Gregorio Ruiz Jiménez, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad, nombrado por su Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial de es-

ta ciudad y corriente año económico, tendrá lugar en los días 1.º al 6 de Noviembre próximo, en la calle Nueva, núm. 37.

Lo que se hace público en cumplimiento al art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Yecla 24 de Octubre de 1892.—Gregorio Ruiz.—El Administrador, Trinidad Naranjo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

ESTADO demostrativo de las cantidades recaudadas por el impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, en el primer trimestre del actual presupuesto, con expresión de las minas, clase de mineral, precio é importe del mismo.

MINAS	Término.	DUEÑOS O SOCIEDADES	Clase de mineral.	Quintales.	Importe.		2 por 100.	
					Precio. Pesetas. Cént.	Importe. Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
San Isidoro.	Unión.	Sociedad Constancia.	Plomo.	200	2 50	500 »	10 »	
Hércules.	Cartagena.	Idem Porvenir.	Hierro.	9.240	0 10	924 »	18 48	
Tesoro de la Carolina.	Unión.	Idem Constancia y Unión.	Idem.	6.000	0 10	600 »	12 »	
San Vicente.	Mazarrón.	Idem San Juan Bautista.	Plomizos.	500	2 50	1.250 »	25 »	
Santa Isabel.	Lorca.	José Martínez Márquez.	Hierro.	100.000	0 10	10.000 »	200 »	
Concha.	Idem.	Juan Berné.	Idem.	100.000	0 10	10.000 »	200 »	
Iberia.	Unión.	José Carlos Roca.	Plomo.	6.725	0 75	3.806 25	76 10	
Lola.	Idem.	El mismo.	Idem.	2.950	0 50	1.475 »	29 50	
Matilde.	Idem.	Juan Briones.	Hierro.	2.000	0 25	500 »	10 »	
Ligera.	Idem.	Romberto Miró.	Idem.	1.400	0 20	280 »	5 60	
Carmen.	Cartagena.	Juan Dorda.	Plomo.	600	1 50	900 »	18 »	
San Pedro.	Unión.	Sociedad San Pedro.	Idem.	300	0 60	150 »	3 »	
Desconfianza.	Idem.	La misma.	Idem.	300	0 60	150 »	3 »	
Molinera.	Idem.	José Antón Rodríguez.	Hierro.	2.000	0 10	200 »	4 »	
Dos de Enero.	Idem.	Anselmo Plazas.	Plomo.	27	18 »	124 89	2 48	
San Bartolomé.	Aguilas.	Compañía Reina Minig.	Idem.	150	2 50	375 »	7 50	
Eloina.	Idem.	La misma.	Idem.	150	2 50	375 »	7 50	
Vibora.	Unión.	Francisco Martínez.	Idem.	531	1 50	796 50	15 93	
Mariana.	Idem.	José Ortuño.	Idem.	600	1 25	750 »	15 »	
Monte Carmelo.	Idem.	El mismo.	Idem.	400	1 25	500 »	10 »	
Josefita.	Idem.	El mismo.	Idem.	300	1 25	375 »	7 50	
Confianza.	Idem.	El mismo.	Idem.	300	1 25	375 »	7 50	
Tomasa.	Idem.	Miguel López.	Idem.	1.420	1 »	1.420 »	28 40	
San Marcelino.	Idem.	El mismo.	Idem.	2.340	1 50	3.510 »	70 20	
San Francisco de Sales.	Idem.	Sociedad Nuestra Señora del Carmen.	Hierro.	789	0 25	199 50	3 99	
Belén.	Cartagena.		Plomo.	14.367	0 50	7.183 50	143 67	
Diccionario.	Idem.		Idem.	6.450	0 50	3.228 25	64 56	
Bosque.	Idem.		Idem.	2.082	1 »	2.082 »	41 64	
Príncipe Alfonso.	Idem.		Idem.	19.940	1 »	19.940 »	198 80	
2.ª Esmeralda.	Idem.		Idem.	14.560	1 »	14.560 »	291 20	
Santa Eduvigis.	Idem.		Idem.	10.488	1 »	10.488 »	209 76	
Sebastepol.	Idem.		Idem.	59.445	0 50	29.722 50	594 45	
2.ª Diana.	Unión.		Idem.	2.752	1 »	2.752 »	55 04	
Robustiana.	Idem.		Idem.	49.814	0 50	24.907 »	498 14	
Salvadora.	Idem.	Brigida Sandoval.	Idem.	2.746	0 50	1.373 »	27 46	
San Dionisio.	Cartagena.		Idem.	10.000	2 »	20.000 »	400 »	
Pepita.	Unión.		Idem.	300	0 50	150 »	3 »	
Wasigtón.	Idem.		Idem.	700	1 »	700 »	14 »	
San Nicolás.	Cartagena.		Idem.	5.816	0 50	2.908 »	58 16	
San Antonio de Padua.	Mazarrón.		Idem.	5.256	1 »	5.256 »	105 12	
San José.	Idem.		Idem.	5.256	1 »	5.256 »	105 12	
Virgen de Gao.	Cartagena.		Hierro.	4.307	0 50	2.158 50	43 07	
Príncipe Alfonso.	Idem.		Idem.	4.365	0 35	1.527 75	30 55	
Santa Eduvigis.	Idem.		Idem.	1.000	0 35	350 »	7 »	
San Juan, Santa Ana y Esperanza.	Mazarrón.	Sociedad San Juan y Santa Ana.	Plomizo.	52.720	2 50	131.800 »	2.616 »	
Impensada.	Idem.	Compañía de Aguilas.	Idem.	31.100	2 60	77.750 »	1.555 »	
Triunfo.	Idem.	Sebastián Servet.	Idem.	77.985	8 »	202.761 »	4.055 22	
Santa Isabel.	Idem.	Compañía Francesa.	Idem.	4.300	0 53	34.400 »	688 »	
Suerte.	Cartagena.	La misma.	Hierro.	52.000		27.560 »	551 20	
Africana.	Idem.	La misma.	Idem.	3.600	0 53	1.908 »	38 16	
Isabelita.	Idem.	Sociedad Providencia.	Calaminas.	100	1 »	100 »	2 »	
Mercurio.	Idem.	Idem Nuestra Señora del Carmen.	Hierro.	705	0 25	176 25	3 52	
Talia.	Mazarrón.	Pio Wandosell.	Plomizo.	18.000	3 25	58.500 »	1.170 »	
Oriolensa.	Unión.	Sociedad Mercedes.	Idem.	175	5 »	875 »	17 50	
Zurbano.	Cartagena.		Hierro.	3.600	0 43	1.548 »	30 96	
San Rafael.	Idem.		Idem.	180	0 43	77 40	1 54	
Encontrada.	Idem.		Plomo.	320	5 »	1.600 »	32 »	
Colmenera.	Idem.		Hierro.	1.000	0 43	430 »	8 60	
León Negro.	Idem.		Plomo.	112	4 35	308 26	6 16	
María Dolores.	Idem.	Idem San Fulgencio.	Idem.	140	5 »	700 »	14 »	
Catón.	Idem.		Idem.	1.110	5 »	5.550 »	111 »	
San Rafael.	Idem.		Idem.	1.600	5 »	8.000 »	160 »	
Zurbano.	Idem.		Idem.	1.690	5 19	9.237 »	184 74	
Virgen del Pilar.	Idem.		Idem.	500	5 26	2.842 »	56 84	
Constancia de un amigo.	Idem.		Idem.	80	2 »	160 »	3 20	
Inocente.	Idem.	Compañía Francesa.	Idem.	402	8 61	3.396 56	67 93	
Editana.	Idem.	La misma.	Idem.	770	5 »	3.850 »	77 »	
Segunda Paz.	Idem.	La misma.	Idem.	1.132	6 44	7.140 80	142 85	
Morena.	Idem.	La misma.	Idem.	489	5 31	1.192 45	23 84	
Virgen de los Angeles.	Idem.	Sociedad Virgen de los Angeles.	Hierro.	4.860	0 25	1.216 »	24 32	

BOLETIN OFICIAL

MINAS	Término.	DUEÑOS Ó SOCIEDADES	Clase de mineral.	Quintales.	Importe.		2 por 100.
					Precio.		
					Pesetas. Cént.	Posetas. Cént.	
Emilia.	Cartagena.	Sociedad Emilia.	Plomo.	1.830	5 »	9.150 »	183 »
San Isidoro.	Idem.	Idem La Razón.	Idem.	1.227	5 36	3.610 53	72 37
Pensamiento.	Idem.	Idem Santa Florentina.	Hierro.	2.351	0 31	728 81	14 57
Isabelita y Esperanza.	Idem.	Juan de la Cierva.	Plomizo.	16.603	0 50	83 01	166 03
San Juan.	Idem.	Sociedad Estrella Polar.	Idem.	185	1 »	185 »	3 70
Estrella.	Idem.	Idem Buena Fé.	Idem.	412	1 50	618 »	12 36
La Resucitada.	Idem.	Idem La Resucitada.	Idem.	243	1 60	388 80	7 76
Carolina.	Idem.	Idem La Estrangera.	Idem.	20.020	0 39	6.005 »	120 10
Esperanza.	Idem.	Guillermo Orchardson.	Hierro.	18.000	0 40	7.200 »	144 »
Rosario.	Idem.	El mismo.	Idem.	12.000	0 40	4.800 »	96 »
Laberinto.	Idem.	Miguel López.	Plomizo.	2.000	0 80	1.600 »	32 »
Nación Española.	Idem.	Antonio L. Aparicio.	Idem.	256	6 »	1.536 »	30 72
Marte.	Idem.	El mismo.	Idem.	292	6 25	1.825 »	36 50
Esperanza.	Idem.	Sociedad La Esperanza.	Idem.	1.556	3 25	5.247 50	104 94
Casualidad.	Idem.	Miguel López.	Idem.	1.920	0 50	960 »	19 20
Los Burros.	Idem.	Bartolomé Spottorno.	Idem.	1.500	1 50	1.600 »	32 »
Lucera.	Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Hierro.	7.000	0 20	1.400 »	28 »
Calatrava.	Idem.	La misma.	Plomo.	412	6 »	2.472 »	48 44
Dichosa.	Idem.	Sociedad Dichosa.	Idem.	60	5 »	300 »	6 »
Anghera.	Idem.	Idem Buenos Amigos.	Idem.	135	6 »	810 »	16 20
Virgen del Carmen.	Idem.	Idem Cuatro Amigos.	Idem.	465	0 50	432 50	4 65
Ventura.	Idem.	Idem Joven Matilde.	Idem.	1.020	0 70	714 »	14 28
Santa Florentina.	Idem.	Idem El Fraile.	Idem.	5.688	0 20	1.137 60	22 75
San Fernando.	Cartagena.	José Gómez.	Idem.	80	12 50	1.000 »	40 »
San Juan Bautista 2.º	Idem.	Sociedad San Juan Bautista 2.º	Hierro.	2.230	0 40	392 »	17 84
Cortés y demasia.	Idem.	Guillermo Elhers.	Idem.	3.000	0 30	900 »	18 »
Hayti y demasia.	Idem.	El mismo.	Idem.	5.000	0 45	2.250 »	45 »
Observación.	Idem.	Clifford W. Wait.	Plomo.	100	5 »	500 »	10 »
Consuelo.	Idem.	Camilo Aguirre.	Idem.	1.310	6 »	7.860 »	157 20
Agradecida.	Idem.	Sociedad Integridad.	Idem.	100	4 20	420 »	8 40
Descuido.	Idem.	La misma.	Idem.	90	4 50	405 »	8 10
Tetuán.	Idem.	Sociedad Templarios.	Hierro.	6.000	0 12 1/2	750 »	15 »
Previsión.	Idem.	Rodolfo Doggio.	Idem.	4.000	0 12 1/2	500 »	10 »
San Gerónimo.	Idem.	Sociedad Cuatro amigos.	Idem.	6.000	0 12 1/2	625 »	12 50
Buena Suerte.	Idem.	Antonio Pujalte.	Plomizo.	50	2 »	100 »	2 »
San Juan Bautista.	Idem.	Sociedad San Juan Bautista 2.º	Idem.	115	11 50	1.372 »	26 45
Buen Consejo.	Idem.	José Gómez.	Idem.	120	10 »	1.200 »	24 »
Usurpación, Venus y Usurpada.	Unión.	Sociedad El Trueno.	P. y Hierro.	163.617	»	21.227 »	424 55
Usurpada.	Mazarrón.	Juan José Ródenas.	Plomizo.	1.087	5 »	5.435 »	108 70
Fuensanta.	Idem.	El mismo.	Idem.	3.085	5 »	15.425 »	308 50
Sin Duda.	Cartagena.	Sociedad Tutores de Isabel II.	Idem.	600	5 77	1.723 10	34 46
Editana.	Idem.	Compañía Francesa.	Hierro.	4.200	0 37	1.575 »	31 40
Horación.	Idem.	La misma.	Idem.	1.000	0 25	250 »	5 »
2.º Esperanza.	Idem.	Julio Soler.	Idem.	6.000	0 12	720 »	14 40
San Felipe y Santiago.	Idem.	El mismo.	Idem.	3.000	0 12	360 »	7 20
San Luciano.	Idem.	José García Albert.	Idem.	8.344	0 26	2.237 30	44 74
San Valentín.	Idem.	El mismo.	Plomizo.	5.699	0 26	1.348 42	26 96
Enrique 8.º	Unión.	El mismo.	Idem.	4.385	0 20	877 »	17 54
Santa Teresa.	Idem.	El mismo.	Hierro.	1.785	0 20	357 »	7 14
Isabel la Católica.	Idem.	Sociedad La Nocturna.	Plomo.	483	3 »	1.449 »	28 98
Tercera Flora.	Idem.	José García Albert.	Idem.	2.263	0 26	786 20	15 72
Caridad.	Idem.	El mismo.	Idem.	2.336	0 26	809 35	16 18
San Antonio.	Idem.	Ramón Cendra.	Hierro.	2.856	0 75	2.142 »	42 84
Neptuno.	Idem.	Pedro García.	Plomizo.	2.500	0 50	1.250 »	25 »
Tábano.	Idem.	El mismo.	Hierro.	75	2 »	150 »	3 »
Olivares.	Idem.	El mismo.	Plomizo.	1.200	0 25	300 »	6 »
Progreso.	Idem.	Sociedad La Rica.	Hierro.	5.000	0 10	500 »	10 »
Murciana.	Idem.	Idem Los Tres.	Idem.	10.000	0 10	1.000 »	20 »
San Aniceto.	Cartagena.	Idem La Viuda.	Idem.	6.000	0 10	600 »	12 »
Encarnación.	Idem.	Idem La Poderosa.	Idem.	8.000	0 10	800 »	16 »
Artesiana.	Idem.	Idem Intransigente.	Idem.	1.650	2 »	3.300 »	66 »
Desechada.	Idem.	Idem El Juramento.	Idem.	2.000	1 »	2.000 »	40 »
Rebuscada y demasia.	Idem.	Idem La Generala.	Idem.	218	9 »	1.962 »	39 24
Eloisa.	Idem.	Idem Buena Fé.	Idem.	88.140	0 10	8.814 »	176 28
Bienvenida.	Unión.	Idem La Victoria.	Idem.	42.160	0 20	8.432 »	168 64
Ya lo hemos visto.	Idem.	Idem La Victoria.	Idem.	49.260	0 20	9.852 »	197 04
Relámpago.	Idem.	Idem La Victoria.	Idem.	9.890	0 20	1.978 »	39 56
Sirena.	Idem.	Idem La Victoria.	Idem.	5.650	0 20	1.130 »	22 60
San Joaquín.	Idem.	Idem Murciana 1.ª	Idem.	890	0 20	178 »	3 56
San Isidoro.	Idem.	Idem Ocho Amigos.	Idem.	45.000	0 10	4.500 »	90 »
Beduina.	Idem.	Idem Ocho Amigos.	Idem.	12.500	0 10	1.250 »	25 »
Porvenir y demasia.	Cartagena.	Ginés Orozco.	Plomo.	683	1 50	766 60	15 33
Bilbao y demasia.	Idem.	El mismo.	Idem.	668	1 50	732 70	15 85
San José.	Mazarrón.	Sociedad La Tutelar.	Idem.	2.000	5 »	10.000 »	200 »
Fortuna.	Cartagena.	Idem Buena Unión.	Idem.	209	7 »	1.463 »	29 26
Estrella.	Unión.	José López.	Idem.	116	5 »	580 »	11 60
Purísima Concepción.	Idem.	Sociedad La Triple.	Idem.	175	5 »	877 50	17 55
2.ª Santa Florentina.	Cartagena.	Idem Numancia.	Idem.	150	2 »	300 »	6 »
San Rafael.	Idem.	Francisco Martinez.	Idem.	1.584	1 50	2.376 »	47 52
Victoria.	Idem.	Angel Toledano.	Idem.	15.935	0 25	2.983 »	59 67
Joaquina.	Idem.	El mismo.	Idem.	5.423	0 25	1.355 »	27 11
San Juan.	Idem.	Pedro Gal.	Idem.	428	7 »	2.996 »	59 92
Júpiter.	Idem.	Francisco Medina.	Idem.	1.126	0 25	281 50	5 63
Violeta.	Idem.	Sociedad El Ramo.	Idem.	270	0 25	67 50	1 35
San Joaquín.	Idem.	Idem Unión Murciana.	Idem.	3.510	0 80	2.808 »	56 16
Revolución.	Idem.	La misma.	Idem.	2.255	0 60	1.194 40	23 88
Esmeralda.	Idem.	Aureliano Garre.	Idem.	1.023	0 25	255 76	5 11

Número 423.

ADMINISTRACIÓN
DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Relación de las cantidades ingresadas durante el mes de Octubre último, por el concepto de timbre y por los periódicos que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número de orden y nombres de los periódicos.

1	El Diario de Murcia.	78 »
2	Las Provincias de Levante.	42 »
3	La Paz de Murcia.	21 »
4	El Boletín oficial.	15 »
5	El Defensor de Cartagena.	15 »
6	La Enseñanza Católica.	12 »
7	La Defensa.	6 »

TOTAL. 189 »

Murcia 2 de Noviembre de 1892.
—El Administrador de Impuestos,
Jorge Lombarte.

Octava sección.

Número 386.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE MULA

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida contra Sebastián Gil Fernández, y para hacer efectivas las costas á que está condenado, se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

Ps. Cs.

- 1.º Una casa situada en la población de Pliego, calle de los Caños, sin número; que linda por la derecha entrando Francisco Ruiz González; izquierda y espalda Pedro Leiva Ruiz; valorada en seiscientas pesetas. 625
- 2.º Y una tierra blanca situada en término de Pliego, pago de las Atalayas; que linda Levante y Mediodía D. José María Rian; Poniente D. Martín Molina Vivo, y Norte acequia del Pago, su cabida tahulla y media; valorada en ciento cincuenta pesetas. 150

Los que quieran interesarse en la adjudicación de dichos bienes, podrán acudir á este Juzgado de instrucción ó al municipal de Pliego el día veintitrés de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar simultáneamente el remate de dichos bienes; pero se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, después de rebajado el veinticinco por ciento del dicho valor y sin que se haga el depósito que la ley previene, y que el título de propiedad de las fincas se halla unido al expediente que se tramita y que obra en poder del Actuario que refrenda.

Dado en Mula á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Enrique García Cebadera.—P. S. M., José María Ibáñez.

Número 422.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNIÓN

Don Benito Polo, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Certifico: Que en la causa seguida en este Juzgado sobre asesinato, atentado y disparo de arma de fuego contra Mariano Vela Lupión (a) Manco, hijo de Patricio y Francisca, natural de Alcolea, provincia de Almería, vecino de La Unión, de veinticinco años de edad, soltero, minero con instrucción y sin antecedentes penales, se pronunció sentencia ejecutoria por la Audiencia de lo criminal de Cartagena en nueve de Junio de este año, y ante el tribunal del Jurado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á Mariano Vela Lupión, como autor de un delito de asesinato en la persona de Luis Fernández Fernández, con la gravante específica alevosía sin ninguna modificativa genérica en la pena de cadena perpetua; accesoria de interdicción civil y la inhabilitación absoluta perpetua, caso de indulto de la principal indemnización de dos mil pesetas á los herederos del interfecto; asimismo condenamos como autor de un delito de atentado á la Autoridad circunstanciar estimables á la pena de tres años de prisión correccional y multa de ciento cincuenta pesetas, sufriendo por insolvencia de esta suma para la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente. Le condenamos también como reo de un delito de lesiones graves y cinco de lesiones menos graves con la gravante de alevosía que cualifica al primero y el cuodificativa de los últimos á la pena de tres años de prisión correccional por las lesiones graves y cinco meses de arresto mayor por cada uno de los cinco de lesiones menos graves con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena; indemnización de noventa pesetas á favor de Antonio Martínez Lebra, de cuarenta á José Lázaro Ruiz, y de treinta á cada uno de los restantes lesionados; sufriendo por insolvencia de estas sumas la responsabilidad personal subsidiaria á razón de un día por cada una de las cinco pesetas que deje de satisfacer y pago de todas las costas procesales.

Así resulta de la ejecutoria de su razón á que me refiero. Y para que conste expido el presente testimonio en La Unión á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Benito Polo.

Número 385.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, decano de los de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho mi Juzgado y actuación del fedatario, pende causa sobre robo á José Gallego Pellicer, en la noche del veintitrés del actual, en la calle de la Acequia, frente á la fábrica denominada de San José, de un reloj sistema antiguo, máquina cilindro, con sus tres tapas de plata, una cadena de igual metal formando eslabones y once duros en metálico; en la que por providencia

de este día se halla acordado, citar á los sugetos que llevaron á cabo aquel, cuyas señas son de estatura regular, vestidos de negro, alpargatas, representando ser de veinte á veinticinco años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos aparecen; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiese lugar.

A su vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la ocupación de expresados efectos en poder de quien se hallen así como á su detención, conduciéndolos á estas Cárceles á mi disposición.

Dado en Murcia á veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, José Franco.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Valentín, presbítero.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Ana y Santa Catalina.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy: *La Mascota.*
A las ocho y media.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts. Cts.

AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18 »
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27 »
ALEDO, por la de los consumos.	18 »
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 »
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19 »
ALGUAZAS, por la del servicio del alumbrado.	19 »
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25 »
BENIEL, por la de los consumos.	20 »
CEUTI, por la subasta del derecho sobre instrumentos de pesar y medir.	20 »
CEUTI, por la de los consumos.	28 »
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27 »
COTILLAS, por la de los consumos.	24 »
FUENTE-ALAMO, por la de LORQUÍ, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50

Pts Cts.

LORQUÍ, por la de consumos á venta libre.	15 »
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15 »
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17 »
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios.	30 »
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14 »
ULEA, Subasta del derecho de pasaje por la barca.	12 »

Anuncios.

Número 164.

MANUAL DE INQUILINATO
ARRENDAMIENTO Y DESAHUCIO
OBRA DE GRAN UTILIDAD

que interesa

particularmente á todos los señores
propietarios y Secretarios

de

Juzgado municipal.

CONTIENE:

Toda la legislación y disposiciones vigentes sobre la materia contenida en el Código civil, ley de Enjuiciamiento civil y Sentencias del Tribunal Supremo, y además

FORMULARIOS

completos para la tramitación del expediente de desahucio en sus diferentes casos.

Redaccion del Secretariado:

Madrid, San Mateo, 12 y 14.

Precio 2 pesetas.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALBU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2 pts. ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2 » »
Idem de Informaciones, á.	2 » »
Idem de Aguas, á.	2 » »
Idem de Aranceles, á.	2 » »
Idem de Consumos, á.	1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á.	1 » »
Idem de Multas, á.	1 » »
Idem de Prestación, á.	1 » »
Idem de Sufragio, á.	1 » »
Idem de los Sargentos, á.	1 » »

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.